

# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**  
**JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE**  
**INVERSIÓN, AD-HONOREM**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
29/2024 ACP-UGPPI**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, \_\_\_\_\_ icina, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Adhonorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base de la y sobre la base del numeral cuatro punto cuatro del Manual de Operaciones aprobado por el Banco Mundial, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL o EL “CONTRATANTE”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte **RENÉ LEONIDAS FUENTES RIVERA**, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DECO OBRAS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y Numero de Registro de Contribuyente \_\_\_\_\_ personería que acredito suficientemente con: a) Copia certificada por notario de

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad DESAROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día diez de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Comercio el día trece de septiembre de dos mil doce, bajo el número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su denominación y naturaleza es la ya expresada, que su domicilio será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la república o del extranjero; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la realización de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; que la Representación de la sociedad judicial y extrajudicial y el uso de la razón social, le corresponde al Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador Único de la Sociedad, quién durará en sus funciones cinco años; b) Copia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación otorgada en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día doce de mayo de dos mil dieciséis bajo el número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, en cual el cambio de denominación de la sociedad, rectificando el error ortográfico de falta de la letra “r” a la palabra desarrollo, quedando la denominación como DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DECO OBRAS, S.A. DE C.V.; y c) Copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día tres de mayo de dos mil veintidós, bajo el número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, en la cual consta que el otorgante fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. En consecuencia, los comparecientes se encuentran facultados para suscribir actos como el presente”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base al CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV, proyecto RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a la “**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO Y NO CONDUCTIVO EN ÁREAS DE IMAGENOLOGÍA Y QUIRÓFANOS DE HOSPITALES NACIONALES PRIORIZADOS**”

**CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.** EL presente contrato consiste en la “**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO Y NO CONDUCTIVO EN ÁREAS DE IMAGENOLOGÍA Y QUIRÓFANOS DE HOSPITALES NACIONALES PRIORIZADOS**”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

ÍTEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS US	TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS US
1	81207039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO.	M <sup>2</sup>	604	\$163.85	\$98,965.40

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Solicitud de Cotización (SDC) n.º RECOVID-188-RFQ-GO, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 22/2024 ACP-UGP, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El monto total para el pago del suministro de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,965.40) con impuestos incluidos.**

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario a partir de la fecha establecida de la orden de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR se obliga a instalar el suministro de piso objeto del presente contrato en los siguientes hospitales:

1. HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN RAFAEL", LA LIBERTAD
2. HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR, DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA.
3. HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL.

**RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO.** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones del Banco Mundial, en adelante BIRF, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional de Hospital ha designado al \_\_\_\_\_ como responsable de la Administración del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.**

**Forma de Pago.**

El pago del suministro se efectuará de la siguiente manera:

- **Al recibir el suministro e instalación:** Se realizará por m2 de obra realmente ejecutada.

Para el pago de los bienes el Proveedor presentará a la Tesorería del MINSAL de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de: Contrato de Préstamo N° BIRF 9229-SV PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19 adjuntando acta de

recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la orden de compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los servicios, deberá hacer referencia al número y concepto de la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar, deberá ser por el número de bienes entregados.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta a la orden de compra.

Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un periodo no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la orden de compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el servicio a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la siguiente fuente de financiamiento: PRÉSTAMOS EXTERNOS, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV. CATEGORÍA DE INVERSIÓN 1. COMPONENTE 1, SUBCOMPONENTE 1.1. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS. PROYECTO 7500, CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3200-3-12-01-22-3-54399.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.**

EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las garantías descritas por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área

de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de distribución de contrato. La vigencia de esta garantía será de 1 AÑO contado a partir de la distribución del Contrato. La garantía/fianza deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

##### 3.1. Propósito

3.1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

##### 3.2. Requisitos

3.2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

##### 3.2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
- ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
- v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
  - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 3.2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.



d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco ; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293, dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes expirar el plazo de la entrega contratada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTOS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato según sea el caso, la multa que se aplicará será del 0.5% por cada semana de atraso, dicha penalidad será aplicable sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar o por los que se entregaron fuera del plazo contractual. El valor acumulado por dicha multa no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

**Caducidad por causa del Proveedor** El Contratante tendrá derecho a caducar el contrato, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

Actue con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por o en la ejecución del contrato conforme lo dispuesto en el presente documento.

La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes/servicios o de cualquier otra obligación del contrato, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa

EL PROVEEDOR entregue los bienes/servicios en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato

### **Extinción del Contrato**

Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse diez (10) días antes de expirar el plazo de la entrega contratada.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Para notificaciones, las direcciones serán:

del Comprador

Atención: DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS

Dirección: oficinas de la UNIDAD DE GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION, nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San Salvador

teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: [acp\\_ugp@salud.gob.sv](mailto:acp_ugp@salud.gob.sv)

del Proveedor

Atención: **RENÉ LEONIDAS FUENTES RIVERA**

Dirección:


Teléfono:

Dirección electrónica:



En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
MINISTRO DE SALUD  
AD-HONOREM


**RENÉ LEONIDAS FUENTES RIVERA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO  
DECO OBRAS, S.A. DE C.V.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI ONTOYA  
SALUD  
HONOREM

RENÉ LEONIDAS FUENTES RIVERA  
ÚNICO  
OBRAS, DE



### ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	81207039	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO VINÍLICO.
Descripción	<p><b>PISO DE VINIL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El vinil flexible ó suelo continuo deberá ser de 3 capas como mínimo: capa de desgaste, capa interior, célula cerrada de espuma como amortiguación y la capa de desgaste de vinilo 100%, suave al tacto, y con grosor superior a los 2 mm de fácil limpieza y buena adherencia, estampado y/o color a definir. <b>El espesor y peso 2.00 mm Peso 2,800 g/m2 según aclaración.</b></li> <li><b>Diseño no direccional según aclaración.</b></li> <li>Deberá tener una superficie de fácil limpieza y que además impida la acumulación de bacterias y hongos; de la misma manera deberá ser resistente a la humedad y resistente a ser inflamable.</li> <li>El zócalo a instalar será de una altura máxima de (4") 10 cm será de vinil según se indique en planos de acabados o en el plan de Oferta. Se pegará a la superficie con material recomendado por el fabricante del mismo, atendiendo las instrucciones del fabricante, fácilmente lavable que impida la acumulación de bacterias y hongos.</li> <li>El color será en tonos similares a los existentes, seleccionado por la Supervisión, de preferencia, por un profesional de la Arquitectura. No se usarán piezas con reventaduras o defectos de fábrica.</li> <li><b>Disponibilidad en 2 tipos de colores en acabado mate.</b> <b>Material capacitado para áreas de alto tráfico por la norma europea ISO 4918.</b></li> </ul>	

	<p><b>Se colocará cordón soldadura en la uniones y empalmes de terminaciones de piso y transición en las áreas determinadas, según aclaración.</b></p> <p>El piso tiene cualidades técnicas europeas para su estabilidad dimensional ISO 23999, resistencia térmica ISO 10456, resistencia a los productos químicos ISO 26987, actividad antiviral ISO 21702, actividad antibacteriana ISO 22196</p> <p><b>PISO CONDUCTIVO PARA IMAGENOLOGÍA Y QUIRÓFANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Piso conductivo será de P.V.C., con agregados de microban (inhibidor de bacterias), de 2 mm de espesor, soldado entre juntas y de una sola capa. <b>El espesor y peso 2.00 mm Peso 2,800 g/m2 según aclaración</b></li> <li>• -Resistencia eléctrica conforme a: ATSM 150/EOS/ESD S7-1.</li> <li>• -Conductividad electrostática de: 2.5×104 a 1 x 106.</li> <li>• -Disipación estática de: 1 x 106 a 108.</li> <li>• -Deterioro a la estática: FTMS 4046 (101C) de 5.000 a 50 Voltios EC- Menos de 0.01Segundos SD – 0,01 segundos.</li> <li>• -Propenso a la estática: AATCC-134 EC/SD, menos de 50 volts.</li> <li>• -Antiderrapante: Correspondiente a: A.D.A. de 0,5 para las superficies planas.</li> <li>• -Retardante al fuego: ASTM E-662/NFPA 258 (Densidad del humo) -450 o menos ASTM E- 648/NFPA 253 (flujo energético critico) clase 1. 2.1</li> <li>• -Características físicas del piso conductivo</li> <li>• -Tamaño de la loseta: 60cm x 60cm</li> <li>• -Espesor: 2mm <b>El espesor y peso 2.00 mm Peso 2,800 g/m2 según aclaración</b></li> <li>• -Modelo “AEI/FLOORING”, marca AEI o equivalente</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se presenta carta compromiso que proporcionará 1 año por desperfectos de fabricación o instalación por cada intervención realizada.</li> </ul>
Plazo de entrega	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 días para desbaste y nivelación después de entregada las áreas desalojadas, para su intervención.</li> <li>• 15-30 días para instalación y soldadura de piso vinil, limpieza y desalojo, para su entrega final.</li> </ul>
	<p><b>Los servicios serán prestados de acuerdo a la solicitud del administrador de contrato y tendrán vigencia de 45 calendario a partir de la fecha establecida de la orden de inicio.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El servicio deberá ser entregados a entera satisfacción del encargado de la Administración del contrato.</li> <li>2. El servicio deberá ser prestado según las características ofertadas.</li> <li>3. Una vez recibido el requerimiento por parte del Administrador de Contrato, la empresa tendrá 3 días hábiles contando el día de la petición para iniciar labores.</li> <li>4. Una vez recibido el pedido por parte del Administrador de Contrato, la contratista deberá presentar plan de acción detallando plazo máximo de instalación.</li> <li>5. El servicio deberá ser prestado en la modalidad 24/7 según lo requiera el Administrador de Contrato y se podrán hacer las peticiones necesarias hasta agotar el monto contratado, según aclaración.</li> </ol>

Lugar de entrega	Hospital	Dirección
	Hospital Nacional General "San Rafael"; La Libertad i. Área de quirófanos	Dirección: final 4 Calle Oriente 9-2 Santa Tecla, Salvador, C.A.
	Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar, Dr. José Antonio Saldaña: i. Área de TAC sala, de control y pasillo.	Dirección: Kilometro 8 ½, Carretera a Planes de Renderos, San Salvador. El Salvador, C.A.
	Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández, Zacamil ii. Salas de rayos X con fluroscopia iii. Sala de rayos X digital	Calle la Ermita y Avenida Castro Moran, Urbanización José Simeón Cañas, Colonia Zacamil, Mejicanos, San Salvador, C.A.